



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE POR UN PROCESO DE ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL NIVEL C1 DEL MRCDD.

La Orden de 1 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su capítulo III los procedimientos para la acreditación de la competencia digital docente conforme a los niveles establecidos en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente, aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

En el artículo 6 de la citada Orden dispone que compete a la dirección general con competencias en formación del profesorado acreditar la competencia digital docente del profesorado adscrito a la Consejería con competencias en educación conforme a los procedimientos establecidos. Asimismo, se establece en el artículo 13 de dicha Orden que la dirección general podrá realizar las convocatorias que reúnan uno o varios de los procedimientos de acreditación regulados.

Por otra parte, y habiéndose acreditado de oficio la competencia digital docente del profesorado certificado en los cursos dirigidos a la acreditación de los niveles A1, A2, B1 y B2 convocados por el CPR Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 1 de junio, procede ahora convocar nuevo procedimiento de acreditación con el fin de que el profesorado interesado pueda presentar las evidencias que le posibiliten la acreditación de la competencia digital docente en su nivel C1 del MRCDD.

Según el modelo de progresión del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), basado en las distintas fases de desarrollo





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

profesional, el perfil profesional de un docente que ha alcanzado el nivel C1 en la Competencia Digital Docente (CDD), corresponde con quienes son capaces de generar “Innovación e impacto en el centro y en otros docentes”. Para estos docentes, la innovación se logra a través de procesos de investigación-acción, evaluación y práctica reflexiva orientados a potenciar el carácter enriquecedor y el uso creativo y crítico de las TD en la práctica docente y en la vida del centro educativo. El profesorado de este nivel puede asumir o ya tiene un papel relevante en su centro educativo, desarrollando tareas de coordinación tanto en el diseño como en la aplicación y evaluación del plan digital del centro. Es un docente que realiza y dinamiza tareas de formación, así como de asesoramiento al profesorado.

En consecuencia de lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente de nivel C1 del MRCDD por un proceso de análisis y validación de evidencias.

Segundo. Destinatarios.

1. Es destinatario de la presente convocatoria el personal docente no universitario de los centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en educación de la Región de Murcia que imparten enseñanzas no universitarias.
2. Asimismo, son destinatarios la Inspección de Educación y el personal docente que preste servicios en centros directivos o en servicios de apoyo dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia.

Tercero. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria y deseen participar en la misma, presentarán su solicitud de

16/03/2024 13:07:09

BALSAS Ramon, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9b0b397-2130-11f1-adc4-02420a001705





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

acreditación, y la documentación anexa que debe acompañarse, a través de la Sede Electrónica, mediante el procedimiento 3776, “Acreditación Competencia Digital Docente C1”.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación justificativa de las evidencias previstas en el Anexo I “Baremo para la acreditación del nivel C1”, así como el formulario “Resumen de evidencias alegadas y autobaremación” recogido en el Anexo II.
3. Tal como establece el artículo 13, punto 3, de la Orden 1 junio de 2023, *“Los docentes interesados, y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, solo podrán solicitar la acreditación en un nivel y por un procedimiento por convocatoria”*.

Así mismo, según lo dispuesto en el mismo artículo, punto 6, *“Una vez obtenida la acreditación en un nivel de competencia digital docente, no podrá solicitarse la acreditación del mismo nivel o nivel inferior por cualquier otro procedimiento”*.

4. Los participantes deberán invocar y relacionar en el Anexo II “Resumen de evidencias alegadas y autobaremación” todos los apartados que desean les sean baremados.
5. Las personas solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en este procedimiento, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
6. En el supuesto de presentarse más de una solicitud, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la presente convocatoria.
2. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través del formulario “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora” disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 3776. En el supuesto de no subsanación de





los defectos en el plazo otorgado al efecto, se tendrá por desistido de su petición.

Quinto. Comisión de acreditación.

1. Este procedimiento de acreditación será instruido por una comisión de acreditación, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
2. La comisión de acreditación estará integrada por:
 - a) La Jefa del Servicio de Formación e Innovación del Profesorado.
 - b) El secretario (Técnico Educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado).
 - c) Al menos dos vocales, de los cuales uno será Inspector de Educación y los demás podrán ser Técnicos Educativos del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y/o Asesores de Formación del CPR Región de Murcia.
3. La comisión de acreditación tendrá las siguientes funciones:
 - a) El desarrollo del procedimiento de acreditación de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.
 - b) Valorar la documentación presentada por las personas solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria.
 - c) Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar los méritos alegados en las solicitudes.
 - d) Publicar las listas provisionales de personas solicitantes acreditadas y no acreditadas en el procedimiento.
 - e) Resolver las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales y contra los actos de la propia comisión.
 - f) Aprobar y publicar la lista definitiva de las solicitudes valoradas, con indicación de si acreditan o no.
 - g) Elevar a la dirección general competente la correspondiente propuesta de solicitantes acreditados.
 - h) Cuantas otras sean convenientes para garantizar el correcto funcionamiento de la comisión.

Sexto. Lista provisional de solicitantes acreditados.

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a su examen, en su caso subsanación, y valoración por parte de la comisión de acreditación, la cual elevará la propuesta de listas provisionales de solicitantes acreditados, indicando la puntuación por apartados, y no acreditados, con





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

indicación motivada, a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

2. La puntuación mínima requerida para la acreditación de la competencia digital docente en nivel C1 por análisis y validación de evidencias será de 10 puntos, según el baremo detallado en el Anexo I.

Séptimo. Alegaciones.

1. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de acreditaciones provisionales, para presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a la presidenta de la comisión de acreditación. Dichas alegaciones se presentarán a través de la Sede electrónica, procedimiento 3776.
2. Una vez examinadas y resueltas las alegaciones y efectuadas las rectificaciones que procedan, la comisión de acreditación emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. La presidenta de la comisión de acreditación, a la vista del informe, formulará la propuesta de listas definitivas de solicitantes acreditados a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Octavo. Lista definitiva de solicitantes acreditados.

1. La Directora General Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación publicará mediante resolución las listas definitivas de solicitantes acreditados y no acreditados. En el caso de aquellos solicitantes no acreditados, con indicación de las causas que motiven su no acreditación.
2. Frente a la resolución definitiva cabe presentar recurso administrativo de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se podrá presentar en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, sita en la Avenida de la Fama, 15 (Murcia), o bien en cualquier lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos las secretarías de los centros docentes no están incluidas dentro de los registros enumerados en la referida Ley.

Noveno. Registro de la acreditación de la competencia digital docente.

1. Queda habilitado en la zona privada del Portal Educarm un espacio informativo sobre la competencia digital docente con objeto de que el





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

profesorado acceda a la información personal sobre la acreditación de su competencia digital docente.

2. En dicho espacio informativo, el profesorado podrá consultar el nivel acreditado y el procedimiento mediante el cual ha obtenido dicha acreditación, pudiendo acceder y descargar el certificado acreditativo correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.

Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Fdo.: María del Carmen Balsas Ramón

16/03/2024 13:07:09

BALSAS RAMON, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69b0b397-2130-11f1-adcd-02420a001705

